ADICION No. 1 del 20 de agosto 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IETJXXIII-RC-C-07 del 5 de agosto 2026

Entre los suscritos: **MARÍA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificada con C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.) en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Martín Pomala** Con No. NIT. 800.002.221-2, Nombrada Y Posesionada Debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **ADRIANA MARCELA LOZANO SÁNCHEZ,** identificada con NIT. No. 28.649.950, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contratose denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN**, previa la siguiente consideración:

1. Que el sustento de la presente se encuentra en el Acta Técnica que acompaña la adición junto con su soporte.

Por lo anterior, las partes celebran la presente **ADICIÓN**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VALOR. Adicionar el valor en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS $ 9.607.900 MCTE., INCLUYE IVA**, quedando el valor total del contrato en **CUARENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS $ 40.037.680 M/CTE., INCLUYE IVA. SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago posterior a la entrega de los bienes objeto de la presente Acta, entrega de informe del supervisor, presentación de la factura e informe de actividades del contratista y seguridad social. **TERCERA. GARANTIAS:** El contratista debe ampliar la cobertura de los amparos de la Póliza Única de Cumplimiento de acuerdo con el valor de la presente Acta. **CUARTA. ESTAMPILLA:** El contratista debe pagar el valor de la estampilla Pro-Desarrollo Departamental 1% y Pro-Electrificación rural 1%) lo anterior de conformidad la Ordenanza No. 0015 de 2025, articulo198 y 204., de la presente Acta. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, permanecen vigentes. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Acta se perfecciona con la firma de quienes interviene en ella; Su legalización está sujeta al cumplimiento de la cláusula TERCERA Y CUARTA de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervienen.

Por la **INSTITUCIÓN** Firma	Por la **CONTRATISTA** Firma
MARÍA FANNY ZAPATA MALAMBO Rectora - Ordenadora del Gasto C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.)	**ADRIANA MARCELA LOZANO SÁNCHEZ** Contratista C.C. No 28.649.950
Por la **INSTITUCIÓN** Firma	
SAID ALJURE LIS Supervisor - Docente C.C. No. 5.869.000 Coyaima (Tol.)	

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Elaborado por:	*Carlos Alberto Rivera Escobar*	*Contratista - Apoyo Jurídico*		Agosto - 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.